

**Acuerdo 02/2023
del Rector de la Unidad Xochimilco**

ACUERDO 02/2023 DEL RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROYECTO ACADÉMICO INTERDISCIPLINARIO UNIVERSIDAD INCLUYENTE Y ACCESIBLE EN LA UNIDAD XOCHIMILCO

CONSIDERACIONES

- I.** La Universidad Autónoma Metropolitana fue creada como organismo descentralizado del Estado, para atender tareas académicas en función de las necesidades sociales, y para contribuir en la solución de problemas nacionales. Para ello, en su interior se organiza bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa, con el deber de mantener coherencia en su organización y en sus decisiones, lo que le debe permitir fortalecer permanentemente su funcionamiento y desarrollo integral.
- II.** Ante los retos que enfrenta nuestro país para la solución de problemas sociales como la desigualdad, la limitada inclusión y accesibilidad a la educación superior para las personas en condición de discapacidad, de pueblos originarios, afrodescendientes y de la comunidad de la diversidad sexual, esta Institución asume su obligación de contribuir a la construcción de una sociedad libre, igualitaria, equitativa que prevenga y erradique cualquier tipo de discriminación.
- III.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1o. prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de cualquier persona.
- IV.** La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en los artículos 2 y 3, establece que se deberán eliminar los obstáculos que limiten el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y que se adoptarán medidas para que toda persona goce, sin discriminación de todos los derechos y libertades.
- V.** La Ley General de Educación Superior, en el artículo 8, fracciones IV, V, VI, y VII, prescribe que la educación superior se orientará, entre otros criterios, por la igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente; la inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país; la igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación, y el reconocimiento de la diversidad.
- VI.** Asimismo, en el artículo 37, fracción III, indica que las instituciones de educación superior promoverán, entre otras acciones, modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso

oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior.

VII. El Reglamento Orgánico, en la exposición de motivos, numeral 4, subnumeral 4.2, aclara que una de las competencias relevantes de las personas titulares de las rectorías de unidad es la de promover proyectos académicos interdisciplinarios.

VIII. El Reglamento de Estudios Superiores, en el artículo 6, prescribe que para propiciar el ingreso, la permanencia y la plena participación de personas en condiciones de vulnerabilidad o de exclusión, la Universidad implementará acciones afirmativas para prevenir y eliminar la discriminación, y que en los exámenes de admisión, la Universidad considerará el diseño universal y los ajustes razonables que permitan la inclusión de personas en condiciones de vulnerabilidad o de exclusión, cuando esto se requiera.

IX. El Reglamento del Alumnado, en el artículo 4, fracción I, señala como un derecho del alumnado cursar los estudios en un ambiente universitario de igualdad, seguridad, equidad, inclusión, libre de discriminación y de violencia.

X. Las Políticas Generales de la Universidad, en los subnumerales 2.5 y 2.8, indican que se debe procurar que en la formación del alumnado se cultive una ética profesional con base en valores tales como la justicia, la equidad, la democracia, la tolerancia, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos, a la diversidad cultural y a la naturaleza, y que la docencia esté comprometida con la igualdad de oportunidades para el acceso al conocimiento y al desarrollo cultural.

XI. Las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en los subnumerales 1.7 y 4.1, establecen que se debe promover prácticas para la igualdad laboral y no discriminación; así como favorecer un clima y cultura organizacional incluyente y libre de todo tipo de violencia, y cultivar el desarrollo de elementos artísticos y culturales que promuevan la diversidad, igualdad, inclusión, respeto a los derechos humanos y sin discriminación; asimismo de una cultura para la paz y libre de violencia por razones de género.

XII. Las Políticas Transversales de Inclusión, Equidad, Accesibilidad y No Discriminación, con el objeto de crear espacios libres de exclusión y de discriminación, estatuyen orientaciones sobre planeación, seguimiento, generación y socialización de información y conocimiento, inclusión y trato equitativo, equidad y accesibilidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje, movilidad libre y accesible para personas con discapacidad motriz, interacción incluyente y accesibilidad en la información para personas con discapacidad visual, comunicación incluyente y accesible con las personas con discapacidad auditiva, valoración y fomento de las identidades y lenguas de las personas de pueblos originarios y afrodescendientes, así como trato digno y respetuoso a los derechos de las personas de la diversidad sexual.

XIII. El Consejo Académico de la Unidad, en la sesión 7.20, celebrada el 12 de diciembre de 2020, aprobó las Políticas Operativas de Inclusión y Accesibilidad para Personas con Discapacidad en la Unidad Xochimilco, en las que se establecen orientaciones para promover el derecho de las personas con discapacidad a acceder y participar plenamente de la vida universitaria y los programas universitarios.

La persona titular de la Rectoría de la Unidad tiene, entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:

- a) Representar a la Unidad y delegar esta representación para aquellos asuntos que estime convenientes;
- b) Emitir circulares y acuerdos a las dependencias académicas y administrativas de la Unidad a su cargo, para hacer cumplir la Ley Orgánica, las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico y las resoluciones del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco;
- c) Promover reuniones de coordinación e integrar comisiones para el funcionamiento coherente de las actividades de la Unidad Xochimilco;
- d) Organizar actividades culturales y de difusión;
- e) Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros correspondientes a la Unidad Xochimilco;
- f) Proporcionar apoyo a las actividades académicas de las divisiones;
- g) Fungir como conducto para las relaciones entre órganos y dependencias de la Universidad, cuando no esté previsto otro conducto, y
- h) Proponer proyectos académicos interdisciplinarios.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en la Ley Orgánica, artículos, 2 y 3, fracción I, 21 y 25; el Reglamento Orgánico, artículos 2, 48, 60, fracciones I, III, IV, VII, VIII, XIII, XVII; el Reglamento de Estudios Superiores, artículo 6; el Reglamento del Alumnado, artículo 4, fracción I; las Políticas Generales, subnumerales 2.5 y 2.8; las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, subnumerales 1.7 y 4.1; las Políticas Transversales de Inclusión, Equidad, Accesibilidad y No Discriminación; las Políticas Operativas de Inclusión y Accesibilidad para Personas con Discapacidad en la Unidad Xochimilco; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o.; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículos 2 y 3, y la Ley General de Educación Superior, en los artículos 8, fracciones IV, V, VI, y VII y 37, fracción II, el Rector de la Unidad Xochimilco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero

Se crea el Proyecto Académico Interdisciplinario Universidad Incluyente y Accesible, el cual tendrá como objetivo general, coordinar esfuerzos para contribuir a la construcción de una ética y cultura de la inclusión, la equidad, la accesibilidad y la no discriminación, a través de actividades universitarias que correspondan con la realización de las funciones sustantivas de la Universidad y con la participación dialógica de la comunidad universitaria.

Segundo

El Proyecto Académico Interdisciplinario Universidad Incluyente y Accesible tendrá los objetivos particulares siguientes:

- a) Promover la educación inclusiva para la formación de la comunidad universitaria, a fin de que los planes y programas de estudio y el ejercicio cotidiano de la docencia asuma una perspectiva de inclusión, equidad, accesibilidad y no discriminación, a través de las medidas institucionales que sean necesarias;
- b) Promover el desarrollo de proyectos de investigación y su vinculación con comunidades y con sociedad civil, para contribuir a la comprensión, la generación de conocimiento y la implementación de alternativas respecto de las problemáticas relacionadas con la inclusión, equidad, accesibilidad y no discriminación en la educación superior, en los ámbitos nacional e internacional;
- c) Promover la creación y difusión de contenidos comunicacionales, así como de espacios de diálogo y reflexión entre la comunidad universitaria para propiciar una cultura de la inclusión, equidad, accesibilidad y no discriminación;
- d) Formular propuestas que coadyuven con la Rectoría de Unidad y las demás instancias universitarias para resolver problemáticas en el ámbito de la inclusión, equidad, accesibilidad y no discriminación, a través de alternativas institucionales.

Tercero

La persona titular de la Rectoría de la Unidad conformará la Comisión Académica Universidad Incluyente y Accesible, misma que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos del Proyecto; misma que estará integrada con al menos dos personas integrantes del personal académico de cada división académica, quienes permanecerán dos años y podrán ser ratificadas hasta en dos ocasiones por un período igual. Su participación será honorífica, personal e intransferible.

La Comisión Académica podrá asesorarse con personas de la comunidad universitaria, de acuerdo con la naturaleza de las acciones, estrategias, proyectos o medidas que proponga.

Cuarto

Las personas integrantes de la Comisión Académica Universidad Incluyente y Accesible deberán contar con las cualidades siguientes, a juicio de la persona titular de la Rectoría de la Unidad:

- a) Honorabilidad, reconocido prestigio y competencia profesional;
- b) Honestidad, imparcialidad, firmeza de convicciones, solvencia moral, respeto a la pluralidad de ideas, empatía y capacidad de escucha;
- c) Conocimiento y experiencia en materia de inclusión, equidad, accesibilidad y no discriminación;
- d) Conocimiento amplio de la normatividad a nivel nacional y local en torno a la inclusión, la equidad, la accesibilidad y la no discriminación;
- e) Experiencia acerca de aspectos relacionados con las condiciones de las personas con discapacidad, pueblos originarios, afrodescendientes o de la comunidad de la diversidad sexual;
- f) Conocimiento general de la Universidad, de la Legislación Universitaria y de las problemáticas de inclusión, equidad, accesibilidad y no discriminación en las Instituciones de Educación Superior, y
- g) Visión e iniciativa para contribuir a las iniciativas del Proyecto Académico Interdisciplinario Universidad Incluyente y Accesible en la Unidad Xochimilco.

Quinto

La Comisión Académica Universidad Incluyente y Accesible realizará las tareas siguientes:

- a) Proponer a la persona titular de la Rectoría de Unidad estrategias y acciones para propiciar el tránsito de la Unidad hacia la inclusión, la equidad, la accesibilidad y la no discriminación;
- b) Contribuir en la identificación y reconocimiento de las distintas identidades y formas de diversidad presentes en el alumnado, personal académico y personal administrativo, a fin de contar con la información adecuada para abonar en la planeación institucional y en la implementación de espacios de encuentro y organización conjunta que favorezcan la trasmisión de valores universitarios, especialmente la inclusión y la no discriminación;
- c) Emitir opiniones calificadas y propuestas que respondan a las necesidades de infraestructura y logísticas que ya han sido identificadas como apremiantes para avanzar en la accesibilidad de la Unidad;
- d) Asesorar y proponer directrices y medidas a la persona titular de la Rectoría de Unidad para coadyuvar a la observancia de la Legislación Universitaria, respecto de la prevención y erradicación de la discriminación, las formas de exclusión o la falta de accesibilidad de las personas de la diversidad sexual, afrodescendientes, pueblos originarios, personas con discapacidad y otras en condiciones similares que formen parte de la comunidad universitaria, y
- e) Proponer pautas a la persona titular de la Rectoría de Unidad para propiciar que el personal académico, así como las áreas de investigación, los departamentos y las divisiones de la Unidad, promuevan la educación inclusiva y accesible, a través de la docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y servicio social.

Sexto

La Comisión Académica Universidad Incluyente y Accesible se conducirá bajo los siguientes principios rectores:

- a) **Accesibilidad:** favorecer el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluso los sistemas y las tecnologías de la información, y a los servicios e instalaciones;
- b) **Diseño universal:** propiciar que el diseño de instalaciones, entornos, programas y servicios permita que todas las personas los puedan utilizar, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, sin excluir las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;
- c) **Equidad:** propiciar el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para todas las personas, e implementar mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguren el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones;
- d) **Inclusión:** identificar y responder a la diversidad de las necesidades de la comunidad universitaria, a fin de lograr la mayor participación posible en las funciones sustantivas de la Universidad, reduciendo cualquier tipo de exclusión. Involucrar cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, para lograr una visión común que integre a toda la comunidad universitaria, y
- e) **No discriminación:** evitar todo tipo de conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto, intencional o no, el daño en sus derechos y libertades fundamentales.

TRANSITORIO

Primero

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo

La persona titular de la Rectoría de Unidad integrará la Comisión Académica Universidad Incluyente y Accesible dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dr. Francisco Javier Soria López
Rector de la Unidad Xochimilco